



**MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**

*Secretaría del Consejo Superior*

*"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"*

**La Rioja, 31 de octubre de 2025.**

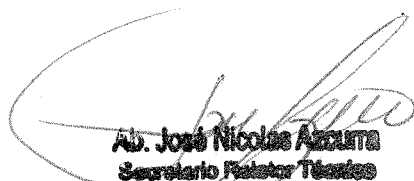
**VISTO:** El Expediente N° 00-07814/2025 del registro de nuestra Universidad, y;


**CONSIDERANDO:**

**Que,** mediante el expediente referenciado en el "Visto" de este acto administrativo, el Secretario de Relaciones Institucionales, Sr. Isaías Díaz, eleva para consideración de este Cuerpo, el Convenio Marco de Cooperación y Convenios Específicos entre la Universidad Nacional de La Rioja y Supermercado Mayor S.A., todos ellos suscriptos el día 28 de julio del corriente año.

**Que,** en ese sentido, a través de dicho Convenio Marco las partes acuerdan establecer relaciones de complementación, cooperación y asistencia recíproca en áreas de interés común, tales como académica, tecnológica, científica, de servicio y de extensión comunitaria. Mediante el primer Convenio Específico se comprometen a desarrollar actividades o acciones de cooperación para el fortalecimiento de las instituciones en sus respectivos campos y a impulsar de forma conjunta actividades a concretar en programas, a saber: a) Actas Complementarias con Acuerdos Individuales sobre pasantías educativas de estudiantes de las carreras dependientes de esta Universidad en la empresa, enmarcadas en el Convenio Específico y en concordancia con la Ley 26.427; b) Actas Complementarias con Acuerdos Individuales para que los estudiantes avanzados de las carreras dependientes de esta Universidad realicen prácticas académicas en la empresa conforme a los planes de estudios y reglamentos específicos de cada carrera y a lo establecido en el presente Convenio y c) Acordar entre ambas instituciones programas o planes específicos para la ejecución de actividades de extensión, capacitación, investigación y desarrollos inherentes al área de conocimiento de la unidad académica. El segundo Convenio Específico tiene por fin establecer un marco de cooperación entre esta Universidad y la empresa para proveer beneficios a los estudiantes de la universidad a través de promociones y descuentos en productos y servicios ofrecidos por el supermercado.

**RESOLUCIÓN C.S. N° 271**

  
**Ab. José Nicolás Azuma**  
Secretario Fiscal Técnico  
Consejo Superior  
UNLaR

  
**Dra. Natalia Albarez Gómez**  
Presidenta del Consejo Superior  
Universidad Nacional de La Rioja



**MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**

*Secretaría del Consejo Superior*

*"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"*

**La Rioja, 31 de octubre de 2025.**

**Que**, toma intervención la Secretaría Legal y Técnica de esta Universidad mediante Dictamen N° 381/2025, el cual no formula objeciones para el refrendo de dichos convenios.

**Que**, a tenor de lo dispuesto por el art. 74° inc. "24" del Estatuto Universitario, resulta como atribución del Cuerpo: "...autorizar o refrendar convenios con instituciones del país o del extranjero, con el fin de cumplir las funciones específicas de la Universidad."

**Que**, a fojas 16 luce dictamen favorable de la Comisión de Extensión, de Género y Relaciones Institucionales de este órgano colegiado.

**Que**, puesto el asunto a consideración, este Consejo Superior reunido en Sesión Ordinaria N° 09 de fecha 31 de octubre de 2025, resolvió refrendar la suscripción de los convenios de marras.

*Por todo ello, en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y previo tratamiento en particular y en general de lo antes "Visto y Considerado"*

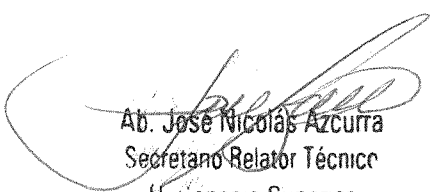
**EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: REFRENDAR** la suscripción del Convenio Marco de Cooperación y Convenios Específicos entre la Universidad Nacional de La Rioja y Supermercado Mayor S.A., cuyo detalle obra como Anexo I, II y III de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°:** Comuníquese y gírese para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Relaciones Institucionales y Secretaría General de esta Universidad.

**ARTÍCULO 3°:** Regístrese; Publíquese y Archívese.

**RESOLUCIÓN C.S. N° 271**

  
Ab. José Nicolás Azcurra  
Secretario Relator Técnico  
H Consejo Superior

  
Dra. Natalia Álvarez Gómez  
Presidenta del Consejo Superior  
Universidad Nacional de La Rioja



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

*Secretaría del Consejo Superior*

*"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"*

La Rioja, 31 de octubre de 2025.

**ANEXO I- RESOLUCIÓN C.S. N° 271**  
**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE LA**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y EL SUPERMERCADO MAYOR**  
**S.A.**


Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA, en adelante "LA UNIVERSIDAD", representada en este acto por la Rectora Dra. Natalia Álvarez Gómez, DNI N.° 28.087.561, fijando domicilio en Av. Luis M. de la Fuente S/N, Ciudad Universitaria de la Ciencia y de la Técnica, Ciudad de La Rioja, Provincia de La Rioja, por una parte; y por la otra, SUPERMERCADOS MAYOR S.A., representada en este acto por su Presidente, José Ramón Santelli, DNI N.° 14.616.503, y por su Gerente General, Maximiliano Nicolás Santelli Ruiz, DNI N.° 30.299.195, con domicilio en Av. Benavidez y calle Chibchas s/n, en adelante denominada "LA EMPRESA", convienen en celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**, de conformidad con las siguientes cláusulas:

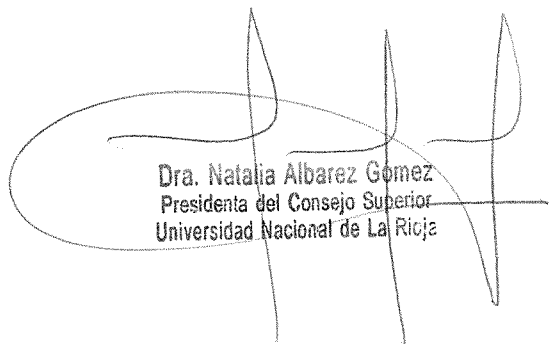
**PRIMERA: OBJETO**

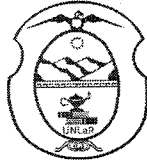
- 1.1. Las partes acuerdan establecer relaciones de complementación, cooperación y asistencia recíproca en áreas de interés común, tales como académica, tecnológica, científica, de servicio y de extensión comunitaria.
- 1.2. Las acciones se desarrollarán mediante programas, proyectos y convenios específicos que las partes acuerden, según sus respectivas competencias y posibilidades.

**SEGUNDA: ÁREAS DE COOPERACIÓN**

- 2.1. Las partes manifiestan su voluntad de colaborar en, entre otras, las siguientes áreas:
  - a. Intercambio de información científica, técnica y profesional.
  - b. Asesoramiento en áreas técnica pertinente.
  - c. Desarrollo conjunto de proyectos de investigación e innovación.
  - d. Organización de actividades académicas y de formación profesional, como cursos, jornadas, seminarios, pasantías, prácticas profesionales supervisadas y becas.

  
Ab. José Nicolás Azcurra  
Secretario Relator Técnico  
H. Consejo Superior

  
Dra. Natalia Álvarez Gómez  
Presidenta del Consejo Superior  
Universidad Nacional de La Rioja



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

La Rioja, 31 de octubre de 2025.

ANEXO I- RESOLUCIÓN C.S. N° 271

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y EL SUPERMERCADO MAYOR  
S.A.

### TERCERA: CONFIDENCIALIDAD

3.1. Las partes se comprometen a no divulgar información técnica, científica o administrativa derivada de las actividades conjuntas, salvo autorización expresa y por escrito de la parte propietaria de la información.

### CUARTA: DURACIÓN Y RENOVACIÓN

4.1. El presente convenio tendrá una duración de cinco (5) años, renovándose automáticamente por igual período, salvo que alguna de las partes manifieste por escrito su voluntad de no renovarlo, con una antelación mínima de treinta (30) días antes de su vencimiento.

### QUINTA: RESCISIÓN


5.1. El convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes mediante notificación fehaciente con una antelación de sesenta (60) días, sin generar derecho a indemnización alguna.

### SEXTA: DIFUSIÓN

6.1. Las partes podrán dar difusión pública al presente convenio y a las acciones derivadas del mismo, en los términos que se acuerden mutuamente.

### SÉPTIMA: COMPROMISOS PRESUPUESTARIOS

7.1. Este convenio no generará compromisos financieros o presupuestarios para ninguna de las partes. Cualquier obligación de este tipo será acordada en convenios específicos.

  
Ab. José Nicolás Azcurra  
Secretario Relator Técnico  
H. Consejo Superior

  
Dra. Natalia Alvarez Gómez  
Presidenta del Consejo Superior  
Universidad Nacional de La Rioja



**MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**

*Secretaría del Consejo Superior*

*"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"*

**La Rioja, 31 de octubre de 2025.**

**ANEXO I- RESOLUCIÓN C.S. N° 271  
CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y EL SUPERMERCADO MAYOR  
S.A.**


**OCTAVA: JURISDICCIÓN Y DOMICILIOS**

8.1. Para cualquier controversia derivada del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de La Rioja.

8.2. Las notificaciones se considerarán válidas en los domicilios establecidos al inicio del presente convenio.

Previa lectura y conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

  
Ab. José Nicolás Azcurra  
Secretario Relator Técnico  
H. Consejo Superior

  
Dra. Natalia Alvarez Gomez  
Presidenta del Consejo Superior  
Universidad Nacional de La Rioja



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

La Rioja, 31 de octubre de 2025.

ANEXO II- RESOLUCIÓN C.S. N° 271  
CONVENIO ESPECÍFICO SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE LA RIOJA Y EL SUPERMERCADO MAYOR S.A.

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA, en adelante "LA UNIVERSIDAD", representada en este acto por la Rectora Dra. Natalia Álvarez Gómez, DNI N.º 28.087.561, fijando domicilio en Av. Luis M. de la Fuente S/N, Ciudad Universitaria de la Ciencia y de la Técnica, Ciudad de La Rioja, Provincia de La Rioja, por una parte; y por la otra, SUPERMERCADOS MAYOR S.A., representada en este acto por su Presidente, José Ramón Santelli, DNI N.º 14.616.503, y por su Gerente General, Maximiliano Nicolás Santelli Ruiz, DNI N.º 30.299.195, con domicilio en Av. Benavidez y calle Chibchas s/n, en adelante denominada "LA EMPRESA" y en su conjunto "LAS PARTES", convienen en celebrar el presente CONVENIO ESPECÍFICO, de conformidad con las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: ANTECEDENTES**

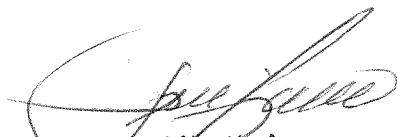
1.1. **LAS PARTES** acuerdan suscribir el presente Convenio Específico en virtud del Convenio Marco con código único de convenio (C.U.C) n.º 061/2025, por el cual acordaron establecer relaciones de complementación, cooperación y asistencia recíproca en áreas de interés común, tales como académica, tecnológica, científica, de servicio y de extensión comunitaria.

**SEGUNDA: OBJETO**

2.1. **LA EMPRESA** y **LA UNIVERSIDAD** convienen establecer la realización de prácticas académicas y pasantías educativas dirigidas a las carreras de **LA UNIVERSIDAD** en **LA EMPRESA**.

**TERCERA: ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN**

3.1. **LA EMPRESA** y **LA UNIVERSIDAD** declaran y se comprometen a desarrollar actividades o acciones de cooperación para el fortalecimiento de las instituciones en sus respectivos campos y áreas de interés.

  
Ab. José Nicolás Azcurra  
Secretario Relator Técnico  
H. Consejo Superior

  
Dra. Natalia Álvarez Gómez  
Presidenta del Consejo Superior  
Universidad Nacional de La Rioja



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

La Rioja, 31 de octubre de 2025.

ANEXO II- RESOLUCIÓN C.S. N° 271  
CONVENIO ESPECÍFICO SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE LA RIOJA Y EL SUPERMERCADO MAYOR S.A.

3.2. **LAS PARTES** se comprometen a impulsar de forma conjunta las siguientes actividades a concretar en programas:

- a) Actas Complementarias con Acuerdos Individuales sobre pasantías educativas de estudiantes de las carreras dependientes de **LA UNIVERSIDAD** en **LA EMPRESA**, enmarcadas en el presente Convenio Específico y en concordancia con la Ley 26.427.
- b) Actas Complementarias con Acuerdos Individuales para que los estudiantes avanzados de las carreras dependientes de **LA UNIVERSIDAD** realicen prácticas académicas en **LA EMPRESA** conforme a los planes de estudios y reglamentos específicos de cada carrera y a lo establecido en el presente Convenio.
- c) Acordar entre ambas instituciones programas o planes específicos para la ejecución de actividades de extensión, capacitación, investigación y desarrollos inherentes al área de conocimiento de la unidad académica **LA UNIVERSIDAD**.


**CUARTA: CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES**

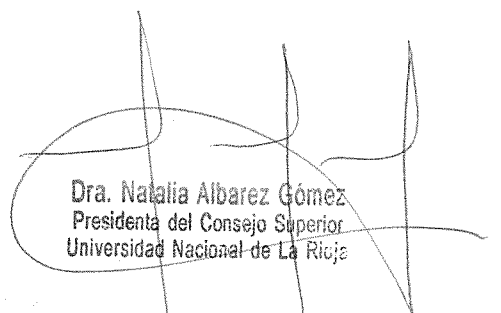
4.1. **LA EMPRESA** y **LA UNIVERSIDAD** se comprometen a desarrollar un cronograma de actividades donde se especifiquen objetivos, destinatarios, participación y rol de cada institución, fechas, horarios, lugares previstos, como también los gastos y/o aportes monetarios comprometidos.

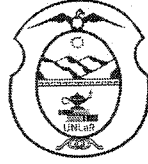
4.2. Asimismo, **LAS PARTES** se comprometen a elaborar un informe anual de impacto con base en las actividades ejecutadas a través del presente convenio.

**QUINTA: COORDINACIÓN**

5.1. Para implementar las acciones del presente convenio, **LAS PARTES** atribuyen la coordinación de la suscripción de acuerdos individuales y todas las actividades a las siguientes áreas:

  
Ab. José Nicolás Azcurra  
Secretario Relator Técnico  
H. Consejo Superior

  
Dra. Natalia Albarez Gómez  
Presidenta del Consejo Superior  
Universidad Nacional de La Rioja



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

La Rioja, 31 de octubre de 2025.

ANEXO II- RESOLUCIÓN C.S. N° 271  
CONVENIO ESPECÍFICO SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE LA RIOJA Y EL SUPERMERCADO MAYOR S.A.

- a) Por LA UNIVERSIDAD: Unidades Académicas y/o Secretaría de Relaciones.  
b) Por LA EMPRESA: Presidencia y/o cualquier autoridad designada por la misma.

**SEXTA: PROPIEDAD DE RESULTADOS**


6.1. Los resultados alcanzados derivados de los planes de trabajo y proyectos realizados en el marco de este Convenio Específico serán de propiedad común de **LAS PARTES**, estando sujetas ambas a idénticos derechos y obligaciones. En todos los casos se preservará el derecho de autor respecto de los proyectos y, en su caso, de los ejecutantes, así como la debida confidencialidad de información propia que pueda afectar la propiedad intelectual de alguna de **LAS PARTES** adquirida previamente a la suscripción del presente Convenio Específico.

**SÉPTIMA: PUBLICACIONES**

7.1. Los resultados, a los que se refiere la cláusula anterior, podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación de los servicios correspondientes a cada una de **LAS PARTES** y del autor del proyecto u obra y, en su caso, de los ejecutores.

**OCTAVA: ACUERDOS SIMILARES**

8.1. **LAS PARTES** dejan expresa constancia de que la suscripción de los **CONVENIOS ESPECÍFICOS** no significa un obstáculo para que **LAS PARTES** signatarias, en forma conjunta o individual, puedan concretar acuerdos similares con otras entidades, organismos o instituciones del país o del exterior interesadas en fines análogos. Sin perjuicio de ello, **LAS PARTES** se comprometen a efectuar mutuas consultas cuando las acciones emergentes del presente Convenio determinen la necesidad o conveniencia de concretar acuerdos en forma conjunta o individual con otras instituciones.

  
Ab. José Nicolás Azcurra  
Secretario Relator Técnico  
H. Consejo Superior

  
Dra. Natalia Albarez Gomez  
Presidenta del Consejo Superior  
Universidad Nacional de La Rioja



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

La Rioja, 31 de octubre de 2025.

ANEXO II- RESOLUCIÓN C.S. N° 271

CONVENIO ESPECÍFICO SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE LA RIOJA Y EL SUPERMERCADO MAYOR S.A.

#### NOVENA: RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

9.1. Los bienes muebles o inmuebles propiedad de la "UNLaR" y de "LA EMPRESA" que pudieran destinarse al desarrollo de los trabajos continuarán en el patrimonio de la parte a la que pertenecen, salvo determinación expresa en contrario y previo trámite administrativo pertinente.

#### DÉCIMA: RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL

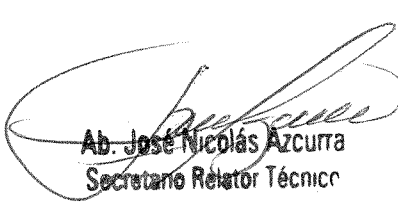
10.1. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio **LAS PARTES** mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo, por lo tanto, las responsabilidades correspondientes. Cada parte afrontará los riesgos de accidentes y/o enfermedades de su propio personal mientras desempeñen sus actividades.

#### DECIMOPRIMERA: CONFIDENCIALIDAD

11.1. **LAS PARTES** se comprometen a guardar estricta reserva y secreto en relación a la información confidencial que se suministren recíprocamente en relación al presente, la cual incluye: datos, estudios, proyectos, publicaciones, registros, fotografías, imágenes y cualquier otro material obtenido en forma oral, escrita o visual (en cualquier forma en que sean conservados) que se provean **LAS PARTES** entre sí.

11.2. **UNLaR** se compromete a comunicar esta situación a todo su personal y/o alumnos quienes quedan obligados por las mismas obligaciones de confidencialidad respecto de toda la información a la que accedan en oportunidad de sus prácticas.

11.3. Las obligaciones de confidencialidad no tendrán efecto cuando la información considerada confidencial sea requerida por ley, regulación, disposición, sentencia de un tribunal y/u órgano de gobierno competente.

  
Ab. José Nicolás Azcurra  
Secretario Relator Técnico  
H. Consejo Superior

  
Dra. Natalia Alvarez Gómez  
Presidenta del Consejo Superior  
Universidad Nacional de La Rioja



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

La Rioja, 31 de octubre de 2025.

ANEXO II- RESOLUCIÓN C.S. N° 271  
CONVENIO ESPECÍFICO SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE LA RIOJA Y EL SUPERMERCADO MAYOR S.A.

**DECIMOSEGUNDA: RESPONSABILIDAD LABORAL**


12.1. **LAS PARTES** quedan exentas de responsabilidad por los daños que pudieran producirse en ejercicio u ocasión de la ejecución del presente convenio a la otra parte, asumiendo ambas partes la obligación de mantener indemne a la otra parte o a cualquiera de sus dependencias y/o vinculadas, por cualquier concepto derivado de la ejecución de las acciones que se deriven del presente.

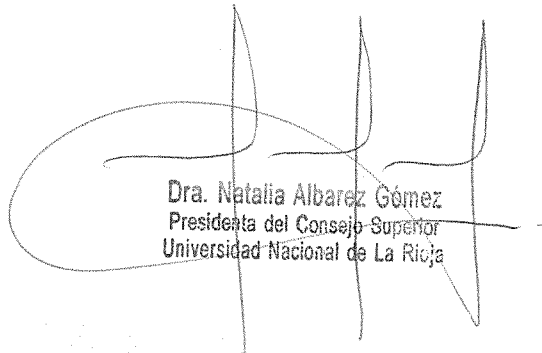
12.2. Asimismo, ambas partes quedan expresamente liberadas por la otra parte de los conceptos vinculados a salarios, seguros y cargas sociales, previsionales y cualquier otra erogación sin excepción y sin que se configure solidaridad alguna entre ambos, en el caso de que personal de la otra parte desarrolle prácticas en la/s sede/s de la otra parte.

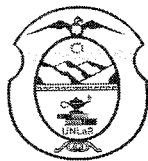
12.3. En particular, ambas partes se comprometen a mantener indemne a la otra parte de todo reclamo de índole laboral o previsional por parte de cualquier pasante, y a informar fehacientemente a los pasantes de que la relación con **LA EMPRESA** creada a través de la aplicación del presente convenio no constituye una relación laboral y no obliga a **LA EMPRESA** a ninguna prestación que exceda las convenidas en el presente y que pudieran derivarse de la Ley N° 20.744 y sus modificaciones y reglamentaciones.

12.4. No obstante, en el caso de las pasantías, **LA EMPRESA** se acoge a lo estipulado en la Ley 26.427, asumiendo la asignación estímulo y la cobertura de riesgos laborales conforme a dicha normativa.

12.5. Asimismo, en el caso de las prácticas académicas, es obligación de la universidad contratar y presentar un seguro obligatorio para cada estudiante que suscribiese un acuerdo individual para realizar dichas prácticas.

  
Ab. José Nicolás Azcurra  
Secretario Relator Técnico  
H. Consejo Superior

  
Dra. Natalia Alvarez Gómez  
Presidenta del Consejo Superior  
Universidad Nacional de La Rioja



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

La Rioja, 31 de octubre de 2025.

ANEXO II- RESOLUCIÓN C.S. N° 271  
CONVENIO ESPECÍFICO SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE LA RIOJA Y EL SUPERMERCADO MAYOR S.A.

12.6. Esta obligación subsistirá a la extinción del presente Convenio por un plazo de CINCO (5) años adicionales a dicha fecha.

**DECIMOTERCERA: RESCISIÓN**

13.1. Cualquiera de **LAS PARTES** podrá dejar sin efecto el presente Convenio en cualquier momento previa notificación fehaciente realizada a la otra parte con una antelación no inferior a un mes.

13.2. En caso de dar por concluida alguna de las actividades, con antelación al cronograma previsto, la parte que así lo considere deberá comunicar fehacientemente a la otra parte, a través de nota y especificando las razones de tal rescisión anticipada, procurando no afectar actividades en curso de ejecución, las que proseguirán hasta su finalización, salvo expreso acuerdo en contrario.


**DECIMOCUARTA: JURISDICCIÓN Y DOMICILIOS**

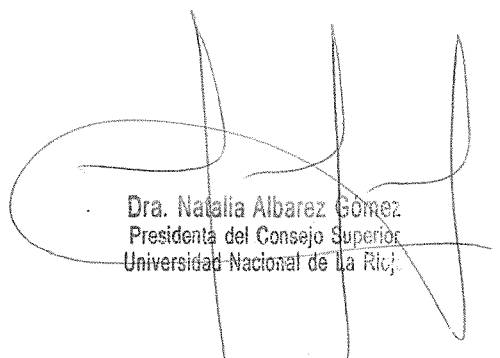
14.1. A todos los efectos legales, **LAS PARTES** de común acuerdo fijan como domicilio los arriba indicados, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales.

14.2. Asimismo, se someten a la competencia del Juzgado Federal de Primera Instancia de la Provincia de La Rioja, renunciando a cualquier otra que pudiere corresponder.

**DECIMOQUINTA: DURACIÓN**

15.1. El presente Convenio Específico, tendrá una duración de dos (2) años contados a partir del día de la suscripción del presente.

  
Ab. José Nicolás Azcurra  
Secretario Relator Técnico  
M. Consejo Superior

  
Dra. Natalia Alvarez Gomez  
Presidenta del Consejo Superior  
Universidad Nacional de La Rioja



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

*Secretaría del Consejo Superior*

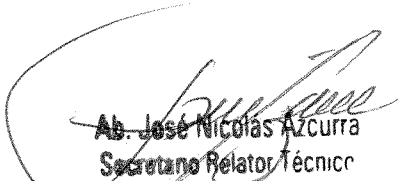
*"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"*

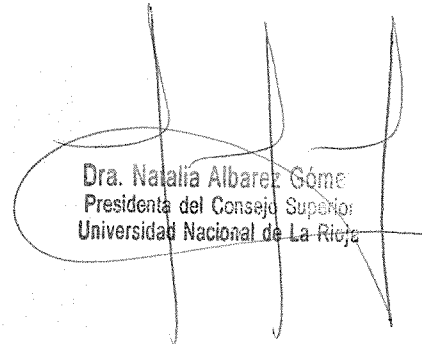
La Rioja, 31 de octubre de 2025.

**ANEXO II- RESOLUCIÓN C.S. N° 271**  
**CONVENIO ESPECÍFICO SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD**  
**NACIONAL DE LA RIOJA Y EL SUPERMERCADO MAYOR S.A.**

15.2. Su renovación se producirá en forma automática en iguales condiciones que las pactadas, salvo que alguna de **LAS PARTES** manifieste, de manera fehaciente, su decisión de no renovarlo en un plazo no inferior a los tres (3) meses anteriores a su vencimiento.

Previa lectura y conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

  
Ab. José Nicolás Azcurra  
Secretario Relator Técnico  
H. Consejo Superior

  
Dra. Natalia Alvarez Gómez  
Presidenta del Consejo Superior  
Universidad Nacional de La Rioja



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

La Rioja, 31 de octubre de 2025.

**ANEXO III- RESOLUCIÓN C.S. N° 271**  
**CONVENIO ESPECÍFICO SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD**  
**NACIONAL DE LA RIOJA Y EL SUPERMERCADO MAYOR S.A.**

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA, en adelante "LA UNIVERSIDAD", representada en este acto por la Rectora Dra. Natalia Álvarez Gómez, DNI N.º 28.087.561, fijando domicilio en Av. Luis M. de la Fuente S/N, Ciudad Universitaria de la Ciencia y de la Técnica, Ciudad de La Rioja, Provincia de La Rioja, por una parte; y por la otra, SUPERMERCADOS MAYOR S.A., representada en este acto por su Presidente, José Ramón Santelli, DNI N.º 14.616.503, y por su Gerente General, Maximiliano Nicolás Santelli Ruiz, DNI N.º 30.299.195, con domicilio en Av. Benavidez y calle Chibchas s/n, en adelante denominada "LA EMPRESA" y en su conjunto "LAS PARTES", convienen en celebrar el presente CONVENIO ESPECÍFICO, de conformidad con las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: ANTECEDENTES**

1.1. **LAS PARTES** acuerdan suscribir el presente Convenio Específico en virtud del Convenio Marco con código único de convenio (C.U.C) n.º **061/2025**, por el cual acordaron establecer relaciones de complementación, cooperación y asistencia recíproca en áreas de interés común, tales como académica, tecnológica, científica, de servicio y de extensión comunitaria.

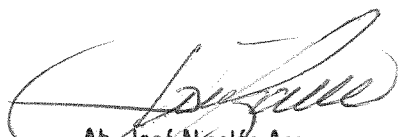
**SEGUNDA: OBJETO**

2.1. La finalidad del presente convenio es establecer un marco de cooperación entre **LA UNIVERSIDAD** y **LA EMPRESA** para proveer beneficios a los estudiantes de **LA UNIVERSIDAD** a través de promociones y descuentos en productos y servicios ofrecidos por **LA EMPRESA**.

**TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES**

3.1. **LA EMPRESA** se compromete a ofrecer promociones y descuentos a todos los estamentos de la comunidad universitaria de **LA UNIVERSIDAD**.

3.2. **LAS PARTES** acordarán el porcentaje de descuento aplicable, el cual podrá ser modificado de común acuerdo.

  
Ab. José Nicolás Azcurra  
Secretario Relator Técnico  
H. Consejo Superior

  
Dra. Natalia Álvarez Gómez  
Presidente del Consejo Superior  
Universidad Nacional de La Rioja



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

La Rioja, 31 de octubre de 2025.

ANEXO III- RESOLUCIÓN C.S. N° 271  
CONVENIO ESPECÍFICO SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE LA RIOJA Y EL SUPERMERCADO MAYOR S.A.

3.3. **LA UNIVERSIDAD** colaborará con la difusión de los beneficios entre sus estudiantes.

3.4. Las condiciones específicas para la implementación de los descuentos y promociones serán definidas en acuerdos adicionales entre **LAS PARTES**.

3.5. **LAS PARTES** elaborarán en su conjunto un informe anual detallando la ejecución del presente convenio para la medición de impacto del mismo.

**CUARTA: CONFIDENCIALIDAD**

4.1. **LAS PARTES** se comprometen a no divulgar información técnica, comercial o administrativa derivada de las actividades conjuntas, salvo autorización expresa y por escrito de la parte propietaria de la información.

**QUINTA: DURACIÓN Y RENOVACIÓN**

5.1. El presente convenio tendrá una duración de tres (3) años, renovándose automáticamente por igual período, salvo que alguna de **LAS PARTES** manifieste por escrito su voluntad de no renovarlo, con una antelación mínima de treinta (30) días antes de su vencimiento.


**SEXTA: MODIFICACIONES**

6.1. Cualquier enmienda o modificación a las cláusulas del presente convenio deberán formalizarse mediante Actas Complementarias o Adendas.

**SÉPTIMA: RESCISIÓN**

7.1. El convenio podrá ser rescindido por cualquiera de **LAS PARTES** mediante notificación fehaciente con una antelación de sesenta (60) días, sin generar derecho a indemnización alguna.

7.2. La rescisión del presente convenio no implicará la interrupción de los beneficios acordados hasta su finalización.

  
Ab. José Nicolás Azcurra  
Secretario Relator Técnico  
H. Consejo Superior

  
Dra. Natalia Alvarez Gomez  
Presidenta del Consejo Superior  
Universidad Nacional de La Rioja



**MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**

*Secretaría del Consejo Superior*

*"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"*

**La Rioja, 31 de octubre de 2025.**

**ANEXO III- RESOLUCIÓN C.S. N° 271  
CONVENIO ESPECÍFICO SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE LA RIOJA Y EL SUPERMERCADO MAYOR S.A.**

**OCTAVA: MARCA Y DIFUSIÓN**

8.1. **LAS PARTES** podrán dar difusión pública del presente convenio y de las acciones derivadas del mismo, en los términos que acuerden mutuamente.

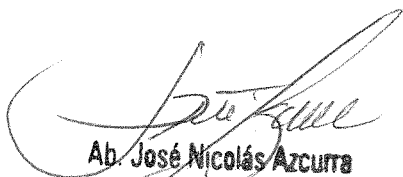
8.2. Cada parte tendrá autonomía para establecer su marca institucional y autorizar el uso de la misma a la contraparte.

**NOVENA: JURISDICCIÓN Y DOMICILIOS**

9.1. Para cualquier controversia derivada del presente convenio, **LAS PARTES** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de La Rioja.

9.2. Las notificaciones se considerarán válidas en los domicilios establecidos al inicio del presente convenio.

Previo lectura y conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

  
**Ab. José Nicolás Azcurra**  
Secretario Relator Técnico  
H. Consejo Superior

  
**Dra. Natalia Alvarez Gómez**  
Presidenta del Consejo Superior  
Universidad Nacional de La Rioja